

Ceses

Orden disponiendo cese en la situación de "disponible gubernativo" el Teniente de la Guardia Civil D. Francisco León Oris.—Página 5583.

Destinos

Orden disponiendo pasen a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Infantería D. Angel Revilla Gómez y otros.— Páginas 5583 y 5584.

Otra id. id. el Capitán de Artillería D. Nicolás González Mariño y don Gabriel López Cabrera.—Página 5584.

Otra id. id. el Alférez provisional de Artillería D. José Cuevas Alcaraz.—Página 5584.

Otra id. id. el Teniente Coronel y el Capitán de Caballería D. Emiliano Fernández Salazar y D. Luis Ochotorena Sánchez.—Pág. 5584.

Otra id. id. a los Suboficiales don Eduardo García de los Ríos y otros.—Página 5584.

Otra id. id. al Celador de obras militares D. Eleuterio Mira Jiménez.—Página 5584.

Otra id. id. al Alférez provisional de

Artillería D. Mauricio Villota Conde.—Página 5584.

Otra ampliando la de 11 de diciembre último en lo que se refiere al Teniente Coronel de Caballería don Luis Merlo Castro, en el sentido de que su destino es en comisión.—Página 5585.

Habilitaciones

Orden habilitando para ejercer el empleo de Alférez provisional al Brigada D. Jerónimo Blázquez.—Página 5585.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Orden concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Jefe y Oficiales del Ejército D. José Melcampo y otros.—Páginas 5585 a 5587.

Militarización

Orden militarizando en la forma que se indica a Francisco Bárcena Sa-se indica a Vicente Aspizurza Alzola y otros.— Páginas 5587 a 5591.

Oficialidad de Complemento**Ascensos**

Orden ascendiendo a Teniente de

Complemento de Sanidad Militar al Alférez D. Carlos Mateo.—Página 5591.

Otra disponiendo figure en la escala de complemento de Sanidad Militar, con el empleo de Teniente, D. Manuel Ramos Rubau.—Página 5591.

Otra rectificando la de 13 de diciembre, en el sentido de que el verdadero nombre del Alférez de Complemento es D. Julián del Arco López.—Página 5591.

Reemplazo

Orden considerando en situación de reemplazo por enfermo al Alférez provisional de Intendencia D. Primitivo Puebla.—Página 5591.

Retiros

Orden pasando a situación de retiro al Alférez de la Guardia Civil D. Juan Trinidad Hurtado.—Página 5591.

Señalamiento de Haber Pasivo

Orden señalando el haber pasivo a los Alféreces de Infantería D. Pedro Nogal Alonso y D. Gabino Roig Iraola.—Página 5591.

Anuncios Oficiales**Administración de Justicia****GOBIERNO DE LA NACION****MINISTERIO DEL INTERIOR****DECRETO****Exposición:**

El blasón de armas emblema del Estado Español ha venido reflejando en su composición las vicisitudes históricas del mismo Estado. Desde que, al unirse en los Reyes Católicos las coronas de Castilla y de Aragón, se fija un escudo en que se alternan los cuarteles de ambas monarquías, repercuten en sus figuras y en su composición heráldica anexiones territoriales y enlaces dinásticos, pues hasta comienzos del siglo XIX venían a ser símbolo del poder público las armas privativas y familiares de nuestros reyes. Así, con Felipe I se añaden a los cuarteles españoles los de los Estados de las Casas de Austria y Borgoña; Carlos V adopta la corona imperial y el águila bicéfala, símbolos de su dignidad cesárea; Felipe II, por

las quinas portuguesas, que permanecen hasta Carlos II; Felipe V añade el escusón de Borbón-Anjou, propio de su dinastía, y Carlos III los roeles de los Médicis y las lises de los Farnesio.

Cuando, en virtud de los cambios políticos del siglo XIX, el Estado español deja de confundirse con la casa reinante, se usa, como emblema oficial de aquél, el escudo cuartelado de Castilla-León con las lises en el centro y la granada en punta, notoriamente impropio, pues en él quedaban sin representación los antiguos reinos que con la monarquía castellano-leonesa habían venido a integrar la gran España. El Gobierno provisional establecido en 1868 enmendó acertadamente este defecto, fijando como blasón de España un escudo cuartelado con los de Castilla, León, Aragón-Cataluña y Navarra, y "entado" en punta con el de Granada, flanqueado por las columnas de Hércules, con el lema "Plus ultra". Este escudo de armas fué conservado, con las naturales modificaciones, por la monarquía borbónica, por la primera República,

por la restauración borbónica y por la república de 1931.

Al instaurarse, por la gloriosa revolución nacional de 1936 un nuevo Estado, radicalmente distinto en sus esencias de aquel al cual ha venido a sustituir, se hace preciso el que este cambio se refleje en los emblemas nacionales. Espontáneamente, todos los cuantos cooperaron al Movimiento Nacional hicieron gala de usar como distintivo el águila que desde Roma viene siendo símbolo de la idea imperial y que figuró en el blasón de España en las épocas más gloriosas de su Historia. El haz y el yugo de los Reyes Católicos, cuya adopción como distintivo constituye uno de los grandes aciertos de nuestra Falange, debe figurar en las armas oficiales para indicar cuál ha de ser la tónica del Nuevo Estado. Finalmente, ha de fijarse para representar una Patria que resume todo lo sustancial de la Tradición Española un emblema que sea compendio de nuestra historia y que en su belleza refleje la belleza de la España inmortal.

Más que conjunto heráldico más be-

llo y más puramente español que el que presidió, en el reinado de los Reyes Católicos, la consumación de la reconquista, la fundación de un Estado Fuerte e Imperial, el predominio en Europa de las armas españolas, la unidad religiosa, el descubrimiento de un mundo nuevo, la iniciación de la inmensa obra misional de España, la incorporación de nuestra cultura al Renacimiento. Es el escudo que, repetido por el cincel de Juan Guas en los muros de San Juan de los Reyes, compone el más maravilloso conjunto decorativo que pueda imaginarse, el que aparece en las viejas piedras de Salamanca, y de Segovia, de Avila, de Valladolid y de Granada, como testimonio de un momento histórico que se parece a este que ahora vivimos, en lo difícil de la lucha, en el optimismo triunfante, en los anhelos imperiales. El águila que en él figura no es la del Imperio germánico, al cabo exótica en España, sino la del evangelista San Juan, que, al cobijar bajo sus alas las armas españolas, simboliza la adhesión de nuestro Imperio a la verdad católica, defendida tantas veces con sangre de España; en él figuran, además, el haz de flechas y el yugo, entonces, como ahora, emblema de unidad y de disciplina. La repetición de los motivos heráldicos, innecesaria, contribuye poderosamente al ritmo y a la armonía del conjunto que se realiza con la brillantez de los esmaltes, en que predominan los colores de la bandera nacional.

Son precisas, no obstante, algunas modificaciones. Han de ser suprimidas las armas de Sicilia, que dejó de ser española desde el tratado de Utrecht, y en su lugar deben figurar las del glorioso reino de Navarra, cuyas cadenas se incorporaron con todo acierto y justicia al emblema del Estado en 1868. También conviene conservar las columnas con el lema "Plus ultra", que, desde Carlos V, viene simbolizando la expansión española de ultramar y el aliento de superación de los navegantes y los conquistadores españoles.

El blasón de esta manera compues-

to tiene su lugar apropiado en aquellos sitios en que el emblema nacional pueda representarse en tamaño relativamente grande o dibujado o grabado con primor, pero su complicación excesiva le hace poco a propósito para la representación sumaria, y a veces descuidada, que suele emplearse para las atenciones burocráticas. Por esto parece conveniente admitir, a estos efectos, una simplificación que, conteniendo todos los elementos esenciales del blasón grande, sea más fácil de representar.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Gobierno,

DISPONGO:

Artículo 1.º—El Escudo de España se constituye con la heráldica de los Reyes Católicos, sustituyendo las armas de Sicilia por las del antiguo reino de Navarra, con lo cual se integran los blasones de las agrupaciones de estados medievales que constituyen la España actual.

Artículo 2.º—El Escudo España se describirá así:

Cuartelado. El primero y el cuarto, cuartelados también; primero y cuarto, de gules, con un castillo de oro almenado con tres almenas, con tres homenajes o torres con tres almenas cada uno, mampostado de sable y aclarado de azul; segundo y tercero, de plata, con un león rampante de gules coronado de oro, linguado y armado de lo mismo. Segundo y tercero, partidos en pal: el primero, de oro, con cuatro palos de gules; el segundo, de gules, con una cadena de oro, de la cual arrancan ocho segmentos que se reúnen en el centro en una joya, centrada por una esmeralda.

Entado en punta, de plata, con una granada en su color rajada de gules y tallada y hojada con dos hojas de sinople.

Coronel de ocho florones (visibles cinco).

El todo sobre el águila de San Juan, pasmada, de sable, nimbada de oro, con el pico y las garras de gules; éstas armadas de oro. A la de-

recha de la cola del águila, un yugo de gules, con sus cintas de lo mismo, y a la izquierda un haz de flechas, de gules, con sus cintas de lo mismo.

En la divisa las palabras "Una", "Grande", "Libre".

El todo flanqueado por dos columnas de plata, sobre ondas de azul, surmontadas por coronas de oro. En la del lado derecho se entrosa una cinta con la palabra "Plus"; en la del lado izquierdo, otra con la palabra "Ultra".

Dado en Burgos, a dos de febrero de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro del Interior,
R. Serrano Suñer.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden

Excmo. Sr: Por hallarse comprendido en el artículo primero del Decreto-ley de 5 de diciembre de 1936 don Juan Morros Sardá, Abogado del Estado, adscrito a la Delegación de Hacienda de Lugo, dispongo:

La separación definitiva del servicio del referido funcionario y su baja en la escala del Cuerpo a que pertenece.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 29 de enero de 1938.— II Año Triunfal.—Francisco G Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones

Ordenes

Ilmo Sr.: A propuesta de esa Dirección, y como resultado del expediente instruido por la Autoridad Militar de la provincia de León al Jefe de Negociado de tercera clase don Juan Hernández Arroyo, he dispuesto la separación definitiva del Cuerpo de Telégrafos del expresado funcionario con pérdida de todos los derechos inherentes al cargo.